



SECCIÓN TERCERA

Núm. 6270

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

ANUNCIO sobre la aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025 (Plus 2025).

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el 28 de julio de 2025, aprobó inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025 (Plus 2025).

Publicado en el BOPZ núm. 177, de 4 de agosto de 2025, y expuesto al público por el período de diez días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

Asimismo, no se ha emitido sobre dicho Plan informe o sugerencia alguna por parte de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales ni por la Diputación General de Aragón.

Por lo que, de conformidad con la base novena de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025 (Plus 2025), este Plan ha quedado aprobado definitivamente.

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<http://dpz.sedelectronica.es/>) se inserta el listado de entidades locales, actuaciones, presupuestos y subvenciones concedidas con cargo al Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025, Plus 2025, el Fondo de Concertación para el ejercicio 2025, así como los modelos orientativos para su justificación, surtiendo esta los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también los derivados de la obligación de publicación en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o este se entienda presuntamente rechazado.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de agosto de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.